



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 049/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 049/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con nota de registro N° 666 y CM- 1056 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en fecha 15 de abril de 2013, nota suscrita por el Presidente y Secretario General del Círculo de Periodistas Deportivos de Chuquisaca, dirigida al Honorable Concejo Municipal, en la cual solicitan se les haga un acto de distinción y reconocimiento a los fundadores del Círculo de Periodistas Deportivos de Bolivia Filial Chuquisaca, de acuerdo a lo establecido, al presente se señala otorgar la condecoración mediante Ordenanza Autonómica Municipal.

Que, en reconocimiento al trabajo incesante, permanente de personajes que ofrecieron su esfuerzo, entrega denodada por informar y educar a la sociedad boliviana y chuquisaqueña en particular por parte de los periodistas fundadores como son el Dr. Gabriel Peláez Gantier Dr. Ángel Wayer Wayer y el Lic. Germán Paz Vedia por más de 50 años de trabajo en beneficio del Deporte, trabajo que cumple de manera incondicional dentro el CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS FILIAL CHUQUISACA.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Honores Condecoraciones Distinciones Títulos y Preeminencias, norma que se modificó por Ordenanza Municipal N° 089/04 de acuerdo a lo que estipula el Art. 12 Inc. e) y que a la letra dice: La concesión de esta declaración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25,50,75,80,90,100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento o aquellas instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, enmarcados en las normas que atingen al honorable Concejo Municipal, como lo normado por la Ley Municipal Autonómica N°. 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal del municipio de Sucre y promulgada por el Honorable Alcalde Municipal el 20 de junio de 2011, y que de acuerdo al Art. 6 estipula lo siguiente: A partir de la publicación de la disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, la normativa legal que emita el H. Concejo Municipal de Sucre se elaboraran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones bajo el epigrafe de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" debiendo las mismas guardar correlatividad en su numeración.

Que, sujetos a lo establecido en la Ley de Municipalidades N° 2028, Art. 12 numeral 4 señala que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal por lo que es su atribución el de Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Consejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 049/13

DISPONE:

Art. 1.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, CONFIÉRASE las Condecoraciones "Heroína Juana Azurduy de Padilla" en GRADO DE HONOR CÍVICO a los señores.


Dr. Gabriel Peláez Gantier.
Dr. Ángel Wayer Wayer.
Lic. Germán Paz Vedia.


Por los 50 años de labor periodística en medios de Radio, Televisión y Prensa incentivando a la práctica y fomento al deporte en todas sus manifestaciones en favor de la Sociedad.

Art. 2.- La entrega de la condecoración se efectuara en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el día lunes 22 de abril a horas 10.30 en instalaciones, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.


Art. 3.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

